REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL

ISSN 1696-9642

DIRECTOR
José María Asencio Mellado
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

SECRETARIA
Verónica López Yagües
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

DIRECTORA DE EDICIÓN
Soledad Ruiz de la Cuesta Fernández
Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

N.º 38 ENERO 2016

ESTUDIOS

- Tratamiento de litigios masivos. A propósito de la litigiosidad por la OPS de Bankia.
  Managing mass litigation. about litigation related to the Bankia Ipo (RI §416944)
  Manuel Ortells Ramos
  Los litigios derivados del funcionamiento del mercado de valores tienden a presentarse como típicos litigios-masa. El número de demandantes es potencialmente muy elevado, las cuestiones de hecho son en gran medida comunes a todos ellos, plantean necesidades probatorias similares y de coste elevado. Países de economía avanzada cuentan con instrumentos específicos para un tratamiento procesal eficiente de esa clase de litigios. En Estados Unidos la securities litigation es un importante sector de utilización de las class actions y ha precisado de reformas para evitar abusos. En Alemania, la experiencia del caso Deutsche Telekom, condujo a crear un instrumento procesal diferente al americano, pero destinado a enfrentar de modo racional los problemas causados por los litigios-masa. En España, la gran cantidad de demandas por la OPS de Bankia ha puesto a prueba la utilidad de los instrumentos disponibles. Esa prueba ha dejado a la vista las debilidades tanto de la regulación de las peticiones de tutela colectiva de consumidores y usuarios, como de la técnica tradicional de acumulación de acciones.

- Las nuevas herramientas procesales para articular la política criminal de decomiso total: la intervención en el proceso penal de terceros afectados por el decomiso y el proceso para el decomiso autónomo de los bienes y productos del delito. (RI §416945)
  Fernando Gascón Inchausti
  El presente trabajo analiza críticamente las dos herramientas procesales introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, para reforzar la aplicación práctica del decomiso. Se examinan, de un lado, las nuevas normas que regulan la intervención en el proceso penal de los terceros que pueden verse afectados por el decomiso (normalmente los titulares de los bienes cuyo decomiso se pretende y frente a los que no se dirige la persecución penal). De otro, el trabajo se centra en el nuevo proceso de decomiso autónomo, que permite obtener una resolución de decomiso cuando la persecución penal no es posible por la rebeldía, la incapacidad o el fallecimiento del encausado, aunque también cuando al Ministerio Fiscal le pueda resultar conveniente ante la dificultad de obtenerlo por la vía procesal ordinaria. Los objetivos perseguidos por ambas figuras deben ser bienvenidos, aunque la concreta regulación introducida se hace acreedora de críticas, algunas de ellas severas.

- Parámetros europeos de limitación de derechos fundamentales en el uso de datos de ADN en el proceso penal.
  European standards that limit Fundamental Rights data on use of DNA in criminal proceedings (RI §416946)
  Helena Soleto

Los perfiles obtenidos a partir del ADN de personas investigadas o condenadas son un instrumento de utilidad para la averiguación y enjuiciamiento de los delitos. Se abordan en este artículo los dos marcos de referencia europeos sobre limitación a derechos fundamentales en relación con el uso de perfiles de ADN en el proceso penal; por un lado, el creado por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, por otro, los principios básicos de la normativa existente y en preparación de la Unión Europea. Posteriormente, se abordan las exigencias establecidas por estos dos marcos en la limitación de derechos fundamentales en las diferentes etapas de tratamiento del perfil de ADN: recogida de la muestra, análisis genético de la muestra, inclusión del perfil en la base de datos y búsqueda en la base de datos e intercambio de perfiles.

- Los procesos por delitos leves. Manifestaciones del principio de oportunidad. Actividad instructora y principio acusatorio.
  Processes for minor crimes. Manifestations of the principle of opportunity. Instructor activity and adversarial principle (RI §416947)
  Ana María Rodríguez Tirado
  La reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ha supuesto la eliminación de las faltas y la nueva creación de una nueva clase de infracción penal, los delitos leves, en los que se transforman buena parte de las faltas formalmente suprimidas. En cuanto a su regulación procesal, el legislador se remite al viejo juicio de faltas, con cambio de denominación y unos mínimos retoques, que mantiene como procedimiento tipo para encauzar los procesos por delitos leves (con nuevos retoques incorporados por Ley Orgánica 13/2015 y Ley 41/2015, de 5 de octubre). Por ello, se efectuará un análisis crítico de la nueva regulación del juicio por delitos leves en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a partir de la regulación anterior del juicio de faltas y de un breve acercamiento a los nuevos delitos leves, así como un análisis somero de las principales novedades incorporadas al procedimiento para los procesos de delitos leves, entre ellas, las manifestaciones de oportunidad que permiten, en determinados supuestos ante una escasa entidad de la infracción penal, el sobreseimiento a instancia del fiscal y con autorización del juez instructor. Este estudio relaciona, igualmente, el procedimiento del Libro VI con el recientemente implantado procedimiento para los procesos por aceptación de decreto, aplicable a los procesos por delito leves y en el que está presente el principio de oportunidad en su diseño. Asimismo, se analizará la ausencia formal, más que real, de una fase de instrucción en el nuevo juicio por delitos leves y la afectación del principio acusatorio.

- Código deontológico del abogado ejerciente en el arbitraje de derecho privado.
  Code of ethics lawyer practicing in arbitration in private law (RI §416948)
  Luis Montilla Arjona
  En la Exposición de Motivos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, Ley de Arbitraje, se planteaba como objetivo fundamental consolidar el uso de la institución arbitral en nuestro ordenamiento como una alternativa eficaz a la jurisdicción ordinaria. La realidad es que salvando figuras especiales como el arbitraje de consumo, el arbitraje constituye un método poco comprendido y poco desarrollado, que parece ausente de una vis atractiva todo y partirse de un principio dispositivo y contractual que debiera ayudar a descongestionar nuestro sistema judicial. Pero algo ocurre que impide desarrollarse a la institución normalmente en nuestro sistema, alejado de cómo lo hace en otros países de nuestro entorno, y no necesariamente enmarcados en el common law. Y es aquí donde considero primordial sustraer todo halo de corporativismo de la que hasta ahora ha sido la principal figura en el arbitraje de Derecho Privado, el Abogado ejerciente, para lo que se me antoja necesario la existencia de unas normas deontológicas específicas que enmarquen, entre otras, la relación de éste con el cliente.

- La eficacia de la reclamación de deuda mediante procedimiento monitorio.
  Expediency of claiming a debt under the summary payment procedure (RI §416949)
  Luis Alberto Leonardo Zorrilla
  La conveniencia de la reclamación de deuda mediante procedimiento monitorio.
  El presente estudio pretende analizar la conveniencia de reclamar las deudas dinerarias mediante procedimiento monitorio dado que una presumible oposición del deudor implica su transformación en el juicio declarativo que por razón de la cuantía corresponda con la consiguiente dilación temporal y aumento de gastos.
  Para ello, mediante la observación de estadísticas y diversas posiciones doctrinales se estudia, entrando en detalle en la regulación procesal y en los problemas que de esta se derivan, el proceso monitorio como mecanismo procesal que aumenta la protección del crédito líquido dinerario y la agilidad para la reclamación de las deudas dinerarias.
  Asimismo, la posible transformación en proceso declarativo ante la simplicidad de oposición del deudor hace necesario analizar la pretendida eficacia del procedimiento monitorio y las distintas problemáticas que se plantean posteriormente para, en consecuencia, realizar las consideraciones críticas observadas que puedan concluir como soluciones en modo de proposiciones de lege ferenda.

- Obtención (coactiva) de perfiles genéticos de condenados con fines de inclusión en la base de datos policial de ADN.
  Obtaining genetic profile on convicted persons with the aim of its inclusion in the police DNA

databases (RI §416950)
Arantza Libano Beristain
La Ley Orgánica 1/2015 ha introducido el art. 129 bis en el Código Penal. Se trata de un novedoso precepto que establece para condenados por la comisión de determinados delitos graves la posibilidad de acordar la toma de muestras biológicas, la realización sobre las mismas de análisis de ADN y la posterior inclusión en la base de datos policial de los identificadores obtenidos, siempre que concurran las circunstancias que el propio art. 129 bis CP prevé. La posibilidad de emplear la coacción a fin de obtener el perfil genético del penado constituye la peculiaridad más destacable del art. 129 bis CP.

- El nuevo juicio verbal tras la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.
  The new verbal procedure after the amendment of the Civil Procedure Act 1/2000, January 7 by Act 42/2015, October 5 (RI §416951)
  Diana Marcos Francisco
  El presente trabajo tiene por objeto estudiar el alcance de las reformas introducidas por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en sede del juicio verbal.

- Consideraciones a propósito del interdicto de recobrar por despojo judicial. El caso en que el predio lanzado pertenece a otra persona.
  Considerations about the injunction to recover by judicial dispossession. The site launched is related to another person (RI §416952)
  Jorge Isaac Torres Manrique
  En la presente entrega, el autor aborda un tema relacionado a la efectivización de la restitución judicial del derecho de posesión, a través del interdicto de recobrar, con la particularidad, que es interpuesto, en razón a que el predio lanzado es correspondiente a otra persona.

CARTAS AL DIRECTOR

OBSERVATORIO PERMANENTE DE JUSTICIA CIVIL Y PENAL EUROPEA E INTERNACIONAL

Coordinadores: Ágata M.ª Sanz Hermida y Juan Carlos Ortiz Pradillo

Derecho Procesal de la Unión Europea

Jurisprudencia Procesal de ámbito Europeo

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN PROCESAL ESPAÑOLA

Responsable: Luis-Andrés Cucarella Galiana

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Comentarios de jurisprudencia

- Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo penal, nº 330/2015, de 19 de mayo.
  Review of the Judgment of the Spanish Supreme Court, Criminal chamber, nº 330/2015, may 19th, 2015 (RI §416968)
  Roberto Niño Estébanez
  La Sentencia que es objeto de comentario se enmarca dentro de un largo proceso de evolución -doctrinal, normativa y

jurisprudencial- cuyo antecedente histórico más remoto se halla en la Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) nº 245/1991, de 16 de diciembre, y que, de momento, parece haber culminado con la aprobación de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio , que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial ; y de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal . La importancia de esta resolución radica, entre otros aspectos, en el momento en que se dicta, pues es la primera vez que la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, después de su Acuerdo no jurisdiccional de 21 de octubre de 2014 y adelantándose en el tiempo a la Ley Orgánica 7/2015 y a la Ley 41/2015, primero autoriza y después estima parcialmente un recurso extraordinario de revisión basado en la obtención de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Y de igual modo, es la primera vez que el Tribunal Supremo determina los efectos que una sentencia estimatoria del TEDH puede producir sobre una sentencia firme dictada por la jurisdicción ordinaria española.

- Legitimación pasiva y comunidad de bienes.
  Passive legitimization and community of goods (RI §416969)
  Blanca Casado Andrés
  La interpretación del artículo 6 L.E.C. en relación la posibilidad de que las comunidades de bienes se hallen incluidas entre las entidades descritas en dicho precepto, ha provocado gran inseguridad jurídica. Lo cierto es que aunque el criterio dominante apunta al deber de demandar a todos y cada uno de los comuneros que componen la comunidad de bienes, la jurisprudencia menor es contradictoria y ofrece respuestas tan variopintas como dispares. Este trabajo realiza un breve repaso del repertorio jurisprudencial e intenta disipar las dudas que el tema de la legitimación pasiva de las comunidades de bienes viene planteando en la práctica.

Tribunal Constitucional

Responsable: Inmaculada López-Barajas Perea y Marta Lozano Eiroa

Tribunal Supremo Civil

Responsable: Belén Rizo Gómez

Tribunal Supremo Penal

Responsable: Manuel Jaén Vallejo

Audiencias Provinciales: Civil

Responsables: Raquel Bonachera Villegas

Audiencias Provinciales: Penal

Responsables: Carmen Durán Silva

REVISTA DE REVISTAS

Responsable: Pilar Martín Ríos y M.ª Ángeles Pérez Martín

LIBROS

DERECHO ANGLOAMERICANO

Responsables: M.ª Ángeles Pérez Cebadera y Ágata M.ª Sanz Hermida

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024